



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N°102/2020.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio.

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Sucre, 28 de diciembre de 2020.

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado, el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Alto; b) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Medio; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que, a fin de continuar con las acciones de prevención y contención contra el Coronavirus (COVID-19) y la implementación protocolos y medidas de bioseguridad, el jefe de la Unidad de Epidemiología del Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca (SEDES), y el Comité Científico, hace conocer su posición de suspender la festividad de fin de año", con el objeto de atenuar la incidencia de los nuevos casos emergentes del rebrote, considerando además la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa en las que nos encontramos.

Que de acuerdo a los indicadores epidemiológicos contemplados en Informe de Índice de Riesgo Municipal emitido por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en **RIESGO MEDIO**.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- El cumplimiento de los indicadores epidemiológicos contemplados en Informe de Índice de Riesgo Municipal emitido por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca Sedes, y el Comité Científico, la nueva calificación emitida por el Ministerio de Salud, el Municipio de Sucre **se mantiene en Riesgo Medio**; no obstante, considerando el inminente rebrote del Coronavirus COVID-19, toda vez que se encuentra en el punto límite para la **declaratoria de rebrote**, por el relajamiento de la población y la alta movilidad de personas que ingresan y salen del municipio, **SE DISPONE**, la aplicación de las siguientes medidas:

1. Se prohíben fiestas de fin de año y otras con fines comerciales o que generen aglomeración de personas y expendio de consumo de bebidas alcohólicas del 31 de diciembre 2020 al 3 de enero 2021.
2. Se autorizan las actividades económicas nocturnas de restaurantes hasta las 00:30 horas con expendio moderando-bajo de bebidas alcohólicas y con capacidad del





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- 50%, además del cumplimiento de normas y protocolos de bioseguridad.
3. Se prohíbe la circulación de personas de horas 01:00 y 06:00 de la mañana, con tolerancia para transporte y traslado de medicamentos y alimentos.
 4. Se prohíben las comparsas, grupos y otros que generen aglomeración de personas.
 5. Se determina el control del flujo de personas en mercados, centros de abasto, locales comerciales, cementerio general y otros lugares públicos.
 6. Se mantiene la reactivación económica conforme a las normas y protocolos de bioseguridad.
 7. Se prohíben la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en gabinete por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las fuerzas armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314.

ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COMURADE, Órgano Ejecutivo Municipal, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.-





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



[Firma]
Sra. Luz Rosario López Rejo Vda. De Aparicio.
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

[Firma]
Lic. Rudy Marcelo Albis Villa.
Secretario Municipal General y Gobernabilidad.

[Firma]
Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno.
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

[Firma]
Lic. Lorgio Duchén Reynaga.
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

[Firma]
Lic. Roxana Acosta Peredo.
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.

[Firma]
Lic. Mario Echalar Arriola.
Secretario Municipal Administrativo Financiero.

[Firma]
Arq. Sergio Castillo Torres.
Secretario Municipal de Infraestructura Pública.

[Firma]
Lic. Marcelo Cortes Calvimontes.
Secretario Municipal de Desarrollo Económico.

[Firma]
Lic. Carlos Bernardo Castro Magne.
Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes.

[Firma]
Lic. Alvaro Diego Orozco Montero.
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social.

[Firma]
Abog. Lilliana Judith Tavera Rendón.
Directora General de Gestión Legal

